



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 081-2025-PEAH/DE

Castillo Grande, 27 de marzo de 2025

VISTO:

El proveído de la Dirección Ejecutiva de fecha 27 de marzo de 2025 y el Informe N° 060-2025-PEAH-6340 de 27 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 01 de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante la Ley N° 31953- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024, y; con Resolución Ministerial N° 0423-2023-MIDAGRI, de fecha 21 de diciembre del 2023, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025, y con Resolución Ministerial N° 0427-2024-MIDAGRI, de fecha 27 de diciembre del 2024, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", señala "Expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente";

Que, mediante Resolución Gerencial N°190-2003-INADE-1200 de fecha 30 de diciembre de 2003 resuelve aprobar la Guía N° 01-2003-INADE-1201 "Guía para la aprobación del Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de las obras a liquidarse por Ejecución Presupuestaria Directa";

Que, el literal 9.8) de la Guía N° 01-2003-INADE/1201, aprobada con Resolución Gerencial N° 190-2003-INADE-1201 del 30 de diciembre de 2003, señala: 9.8) "Toda variación y/o modificación de las condiciones y alcance del contenido del original del Expediente Técnico de obra será aprobado sucesivamente por el Inspector, por la Dirección de Estudios o la que haga sus veces y mediante Resolución Directoral emitida por la máxima autoridad administrativa. La Gerencia de línea del INADE, deberá aprobar cada variación y/o modificación cuyo monto parcial o acumulado resulte superior al porcentaje del 5% del VR2, excepto las obras que deban realizar por causas de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación podrá hacerse después del inicio del adicional...";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del Expediente Técnico "32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente³. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de Preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera".

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, establece en su artículo 34°, la Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, 34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.

Con fecha 17 de abril del 2018, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0049-2018-PEAH/DE, se aprueba el expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE RIEGO EN LA SUB CUENCA DEL RIO HUALLAGA, DISTRITOS DE AMBO, PILLCOMARCA, TOMAYKICHWA Y HUANUCO, PROVINCIAS DE AMBO Y HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con código de SNIP N°289716, por un costo tal de la inversión que asciende a Seis Millones Doscientos Seis Setecientos Cincuenta y Ocho con 30/100 soles (S/. 6' 206, 758.30) considerando que a la fecha se tiene ejecutado financieramente la suma de Trecientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Nueva con 70/100 soles (S/. 369, 649.70) para la elaboración del Expediente Técnico, por lo que corresponde aprobar el Expediente Técnico para la Ejecución Física de los componentes y actividades del Proyecto de Inversión, por el monto de inversión de Cinco Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Ciento Ocho con 60/100 soles (S/. 5' 837, 108.60), por la administración Directa teniendo como periodo de ejecución física programada en 210 días calendarios

Que, mediante Informe N° 060-2025-PEAH-6340, de fecha 27 de marzo de 2025, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, solicita a la Dirección Ejecutiva que, mediante





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

acto resolutivo APROBACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA de la Obra: "Mejoramiento de Sistemas de Riego en la Sub Cuenca del Río Huallaga, distritos de Ambo, Pillcomarca, Tomaykchwa y Huánuco, provincias de Ambo y Huánuco, departamento de Huánuco" con código de SNIP N°289716, indicando lo siguiente: El plazo de ejecución del proyecto es de 150 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución es INDIRECTA-CONTRATA, con el siguiente presupuesto:

DESCRIPCIÓN	REGISTRO DE FORMATO N°08-A - DE LA OBRA	DEVENGADO ACUMULADO - DIC 2023	EXP. SALDO DE OBRA	SALDO DE OBRA
COSTO DIRECTO			COSTO DIRECTO	7,398,471.16
GASTOS GENERALES (10.00%)			GASTOS GENERALES (2.50%)	184,961.78
UTILIDAD (8.00%)			UTILIDAD (4.00%)	295,938.85
SUB TOTAL			SUB TOTAL	7,879,371.79
IGV (18.00%)			IGV (18.00%)	1,418,286.92
TOTAL DE PRESUPUESTO	6,025,421.63		TOTAL DE PRESUPUESTO	9,297,658.71
SUPERVISION DE OBRA (3.00%)	180,762.64		SUPERVISION DE OBRA (3.00%)	278,929.76
LIQUIDACION	-	6,607,883.00	LIQUIDACION	4,000.00
EXPEDIENTE TECNICO	369,649.70		EXPEDIENTE TECNICO	369,649.70
GESTION DE PROYECTOS	35,000.00		GESTION DE PROYECTOS	35,000.00
PRESUPUESTO DE OBRA	6,610,833.97		PRESUPUESTO DE OBRA	9,981,238.17
CONTROL CONCURRENTE	-		CONTROL CONCURRENTE	49,906.19
COSTO TOTAL DE LA EJECUCION DE OBRA	6,610,833.97		COSTO TOTAL DE LA EJECUCIÓN DE OBRA	10,031,144.36
SALDO DE OBRA A NIVEL DE EJECUCION FINANCIERA		2,950.97		3,420,310.39

Resumen del presupuesto del proyecto

EXP. SALDO DE OBRA	SALDO DE OBRA
COSTO DIRECTO	2,629,242.35
GASTOS GENERALES (2.50%)	65,731.06
UTILIDAD (4.00%)	105,169.69
SUB TOTAL	2,800,143.10
IGV (18.00%)	504,025.76
TOTAL DE PRESUPUESTO	3,304,168.85
SUPERVISION DE OBRA (3.00%)	99,125.07
LIQUIDACION	4,000.00
PRESUPUESTO DE OBRA	3,403,293.92
CONTROL CONCURRENTE	17,016.47
COSTO TOTAL DE LA EJECUCIÓN DE OBRA	3,420,310.39

Por lo tanto, de acuerdo a la Novena Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°32103 "LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS", la cual modifica la LEY N° 31358, indica lo siguiente: "Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta 0.5% (cinco décimas por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental";

Que, la Dirección Ejecutiva, habiendo evaluado el informe remitido por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y al estar conforme, mediante proveído de fecha 27 de marzo de 2025, solicita a la Oficina de Asesoría Legal emitir el presente acto resolutivo;





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Administración, la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 247-2024-MIDAGRI, de fecha 17 de julio de 2024 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 18 de julio de 2024, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña, y a lo señalado en el Artículo 14, literal q), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, administrativamente el **EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA**, de la obra: "Mejoramiento de Sistemas de Riego en la Sub Cuenca del Río Huallaga, distritos de Ambo, Pillcomarca, Tomaykchwa y Huánuco, provincias de Ambo y Huánuco, departamento de Huánuco" con código de SNIP N°289716, bajo la modalidad de administración indirecta – Contrata, por un plazo de ejecución de ciento ochenta (150) días calendario, y un presupuesto de ejecución de obra ascendente a S/ 3'420,310.39 (Tres millones cuatrocientos veinte mil trescientos diez con 39/100), conforme al siguiente detalle:

EXP. SALDO DE OBRA	SALDO DE OBRA
COSTO DIRECTO	2,629,242.35
GASTOS GENERALES (2.50%)	65,731.06
UTILIDAD (4.00%)	105,169.69
SUB TOTAL	2,800,143.10
IGV (18.00%)	504,025.76
TOTAL DE PRESUPUESTO	3,304,168.85
SUPERVISION DE OBRA (3.00%)	99,125.07
LIQUIDACIÓN	4,000.00
PRESUPUESTO DE OBRA	3,403,293.92
CONTROL CONCURRENTE	17,016.47
COSTO TOTAL DE LA EJECUCIÓN DE OBRA	3,420,310.39

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR; que las Unidades Operativas pertinentes realicen las acciones correspondientes para continuar con el Proyecto, con las previsiones presupuestales respectivas, dentro de los extremos de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR; la presente Resolución, a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, la Oficina de Administración para adopten las acciones administrativas pertinentes de acuerdo a sus funciones bajo responsabilidad, el Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

.....
Marco Antonio Pinedo Saldaña
DIRECTOR EJECUTIVO

